

A

Fran. Rocamora, para que se admita y Corra la postura
 hecha por Lorenzo Carras, y las demás que se hicieren. Su
 plico al Sr. Conde y ablando con la modestia Judicial que
 corresponde, le requiere las veces en dho. necesarias, para que
 la fuerza de las R. Provisiones, con que se alla, Buena
 For y Costumbres desta Ciu. se conforme, con la mayor
 parte de Vocos = Y al Sr. Conde se conforme en esta
 Sala. Y mando que para provea en Justicia lo Combeniente
 se le vase el Libro Capitular.

Seden los testim.
 que estan pedidos.
 de posturas de nuevo
 Com. p. a la Residen.
 dia.....

La Ciudad acuerda, seden a los Cavalleros Regidores, to dos
 los testimonios que tienen pedidos, guar dando el estilo.
 El Sr. Fran. Rocamora, hizo presente ala Ciu. que
 Reconociendo que en la presente Residencia se quedan otros
 por mas embrazos, y dificultades que berrax que hay
 que se an tocado en las antecedentes, por haver corrido
 el tiempo en que no se atomado cerca de seis años, y por con
 siguiente ser mucho mayor el Cumulo de Cuentas
 negocios, y dependencias que se an de tratar, y defender
 en dha Residencia, le parece muy Conducente se nom
 bren otros dos Cavalleros Comisarios, que juntos con
 los que estan nombrados Cobacen, y practiquen, todas las
 diligencias que sean Combenientes a este fin, para que el
 suceso se haga mas soportable, y menos sensible. Y
 havien dose tratado, y Conferido sobre este anempto los Sr.
 D. Juan Carrillo, D. Alphonso Manresa, D. Juan
 Sandoval, y D. Fran. Le Ferino, fueron de dictamen, no
 se nombrasen mas Comisarios que los dos que ya lo estaban,
 por no parecerles preciso, haunqui se de el caso. E que en la
 Residencia se ofrescan mas Cargos, y Reparos que en las
 que hasta aqui sean tomados. Su Vista etodo, y